

DEROGA DESTINACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR, SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, PROVINCIA Y COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN Nº 188 DE 2013, DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica, 17 FEB. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

132



VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 188 de fecha 21 de marzo de 2013 esta Secretaría Regional Ministerial, que destina el inmueble Fiscal ubicado en calle 7 de junio Nº 188, oficina Nº 4 del Edificio Plaza de la Ciudad de Arica, del plano Nº 15101-567-C.U., al Ministerio del Interior – Subsecretaría del Interior – Intendencia Regional de Arica y Parinacota; el desistimiento a la destinación señalada por parte del Sr. Intendente Don José Durana Semir de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ord. Nº 132 de fecha 23 de enero de 2014; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 1 de 21 de Septiembre de 2012 de la Ministra de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 81 del 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Subrogante de la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Oficio Ord. Nº 132 de fecha 23 de enero de 2014, la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota desiste de la Destinación efectuada mediante Resolución Exenta Nº 188 de fecha 21 de marzo de 2013, por razones propias del servicio, sobre el inmueble Fiscal ubicado en calle 7 de junio Nº 188, oficina Nº4 del Edificio Plaza de la ciudad de Arica.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. 1939 del año 1977, los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron, si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración; debiendo el ministerio fiscalizar el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.



RESUELVO:

1.- DERÓGUESE LA DESTINACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR – SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, del inmueble fiscal ubicado en calle 7 de junio Nº 188, oficina Nº 4 del Edificio Plaza de la ciudad de Arica, del plano Nº 15101-567-C.U., y que fuese destinado por RESOLUCIÓN EXENTA Nº 188 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ello con el objetivo de implementar el funcionamiento de unidades dependientes de dicho servicio; e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 16 vuelta Nº 18 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1967, de una superficie aproximada de 74,34 metros cuadrados.

2.- Notifiquese la presente resolución al MINISTERIO DEL INTERIOR – SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

Anótese, Registrese, Comuniquese y Archivese.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

ul run

MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MCZ/VSM/VMB/paa Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Catastro
- Unidad de Bienes
- Expediente
- Archivo



DESTINA INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROVINCIA DE ARICA, COMUNA Y CIUDAD DE ARICA, AVENIDA 7 DE JUNIO Nº 188, OFICINA Nº 4, AL MINISTERIO DEL INTERIOR, SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, INTEDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA. FOLIO 584993.

Arica 21 MAR. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA № U 1 8 8 - 2013

VISTOS:

El expediente administrativo folio 151CU584993; la Resolución Exenta N° 1056 de 27 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; el Oficio Nº 1565 de 15 de noviembre de 2012 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 1 de 21 de septiembre de 2012 de la Ministra de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 42 del 09 de Mayo de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución Exenta Nº 1056 de 27 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgó en concesión de uso gratuito un inmueble fiscal al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, singularizado como calle 7 de Junio Nº 188, oficina Nº 4, del Edificio Plaza de la ciudad de Arica, ello con el objetivo de implementar el funcionamiento de unidades dependientes de dicho servicio.
- 2.- Que, según lo informado por el Intendente Regional de Arica y Parinacota, mediante oficio Nº 411 de 14 de marzo de 2013, la finalidad inicialmente declarada para la utilización del inmueble fiscal indicado, ha variado su destino, ya que dichas dependencias fiscales serán destinadas al funcionamiento de la coordinación de Intendencia de la mesa de polimetales; a la mesa de trabajo del plan Arica y al seguimiento de los compromisos presidenciales.
- 3.- Que, los organismos centralizados del Estado -como la Intendencia Regional- sólo pueden optar a destinaciones, y sólo los organismos autónomos pueden optar a concesiones, por lo que a la Intendencia Regional deberá destinarse el inmueble fiscal señalado.

RESUELVO:

I.- DESTÍNESE al MINISTERIO DEL INTERIOR – SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT Nº 61.978.970-9, representada por el Sr. Intendente de la Región de Arica y Parinacota, don José Durana Semir, ambos domiciliados

para estos efectos en Avenida General Velásquez Nº 1775 de esta ciudad; el inmueble fiscal ubicado en Avenida 7 de Junio Nº 188, Oficina Nº 4, primer piso, de la ciudad, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 16 vuelta Nº 18 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1967; Rol del Servicio de Impuestos Internos Nº 31-62, singularizado en el plano Nº 15101-567 C.U., de una superficie aproximada de 74,37 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

NORESTE

: Calle 7 de Junio, en línea recta de 5,35 metros;

SURESTE

: Local 3, en línea recta de 13,90 metros;

SUROESTE

: Cine Colón, en línea recta de 5,35 metros; y

NOROESTE

: Edificio Lan, en línea recta de 13,90 metros.

II.- La presente destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

- a. La presente destinación del inmueble fiscal, tendrá como objeto y finalidad única y exclusiva, el servir para el funcionamiento y coordinación de la mesa de polimetales, mesas de trabajo del plan Arica y seguimiento de los compromisos presidenciales; todos estas labores o funciones bajo dependencia exclusiva de la Intendencia Regional.
- b. El inmueble fiscal destinado deberá ser ocupado dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.
- c. La Intendencia Regional de Arica y Parinacota deberá poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales en el momento mismo en que termine su utilización para el objeto específico a que fue destinado, ó dentro del plazo señalado en la letra anterior sin fuere utilizado
- d. Queda absolutamente prohibido a la Intendencia Regional celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.
- e. Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Intendencia Regional.
- f. El destinatario deberá solicitar autorización al Ministerio de Bienes Nacionales, en el evento que requiera efectuar obras en el inmueble destinado.
- g. Es obligación del destinatario impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble fiscal destinado.
- h. El servicio destinatario deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del

Servicio <u>www.bienesnacionales.cl</u>, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal destinado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término de la presente destinación, si la autoridad así lo calificare.

III.- Notifíquese la presente resolución de destinación al MINISTERIO DEL INTERIOR, SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, INTEDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

IV.- Deróguense en todas sus partes las Resoluciones Exentas Nº 263 y 1056 de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.

Anótese, Registrese, Comuníquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FELIPE ANDRADE GORIGOITÍA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MCZ

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro
- Expediente
- Archivo.